

En esta ciudad.

Fuera de ella.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL. . . . . 10 RS. VS  
CADA NÚMERO SUELTO. . . . . 6 CUARTOS

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 50 RS  
FORM SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA. 48 10

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS;

Del lunes 16 de

setiembre de 1839



## ANUNCIOS DEL DÍA.

*San Cornelio y San Cipriano Mártires.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Cucufate: de 9½ á 1 por la mañana y de 3½ á 6½ por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

*Cuarto creciente á 2 horas y 13 minutos de la madrugada.*

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
15	6 mañana.	16	32 p. 3 l.	S. O. cub.	Sale á 5 h. y 49 m. mañ.
id.	2 tarde.	18	5 32 3	S. O. semicub.	
id.	10 noche.	15	5 32 6 2	O. S. O. sereno.	Se pone á 6 h. 11 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 16 de setiembre de 1839.*

Gefe de día, el comandante del regimiento infantería de Málaga D. José María Osorno. = Plaza, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional. = Rondas y contrarondas, Milicia nacional. = Hospital y provisiones, el teniente coronel graduado y capitán retirado D. Antonio Martina.

Señores ayudantes de servicio. = Excmo. Sr. General, 2.º cabo. D. José Trenchs. = Sr. Gobernador. D. Manuel Burgos. = Plaza. D. Vicente Causa. = Imaginaria. D. Juan Villanueva. = El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

## VARIEDADES.

EN LA VARIEDAD CONSISTE EL GUSTO.

En aquellos remotos tiempos de barbarie, en que una teoría constitucional hubiera sido apedreada, y la libertad de imprenta arrastrada por villas

## ESPECTACULOS.

TEATRO.

*Valeria ó la Cieguecita de Olbruck*, drama en tres actos, en el que la señora Samaniego tanto se distingue: baile nacional y un divertido sainete. A las 7.

LICEO.

*El Corsario*, drama en 5 actos, que mereció los mayores aplausos en las dos anteriores representaciones. A las 7.

y ciudades, como invencion diabólica, vivia en un castillo feudal un Señor pequeño y de poca miga, que siempre los ha habido á medio formar como los códigos de España, casado con una niña, noble por supuesto, morenita, ojialegre, vivaracha y salerosa, algo mas que las boleras de teatro. Sucedió pues que, como los hombres rara vez se contentan con la torta casera, y se atracan del pan del vecino, aunque sea de munición, andaba el muy señor mío espigando aldeanillas trasegadas por los alrededores del castillo, sin hacer alto en el olor á cochambre, en los modales zafios, ni en las manos callosas, que suelen ser el *signum sui* de esas mugeres de aparejo redondo, dejándose en casa el olor de agua de oro (que era el Patchouly de entonces), los modales delicados y las manos suaves y blancas, como el pulmon del cisne, de la castellana; cosas que cualquier forastero, aunque moro fuese, hubiera aprovechado, y barras derechas. El buen señor fue un dia á confesarse, porque en aquellos borricos tiempos los señores se confesaban, y le contó al padre confesor las travesuras campesinas, de que hubo de aturdirse el santo varon, mucho mas porque su recto juicio le hizo conocer que cuanto cojiese, á guisa de espigadera, no valia lo que en casa se dejaba; pues aunque el confesor era, como se deja entender, hombre de suyo muy piadoso y recatado, cuántas de él que siempre supo distinguir una muger fea de otra hermosa, ni mas ni menos que una perdiz de un trozo de bacalao, y el vino aguanoso del Valdepeñas puro. Viendo que sus cristianas reflexiones no producian el efecto que deseaba, tomó otro rumbo, y descendiendo desde los consejos religiosos á la claridad de las comparaciones, le dijo: ¿Es posible, señor, que dejeis la hermosa muger que os cupo en suerte, para iros en pos de trasnochadas labriegas, que huelen á miseria y á porqueria?—¿Qué quereis, padre? dijo el penitente. Yo conozco que mi muger es hermosa y esas otras feas; pero, padre, siempre lo mismo, lo mismo, lo mismo, cansa por mas que sea bueno. Esta reflexion no contentó al sacerdote, y como el señor lo rastrease, por el gesto con que la oyó, quiso probarle que ese cansancio no era inconstancia de su voluntad ó mal pergenio de su carácter. Gustaba el reverendo de las truchas, cosa que nada tiene de particular, y las comia, á bragas'enjutas por supuesto, cuantas veces se las daban, que no eran todas las que el quisiera y no porque fuese voraz, como podrian suponer los maliciosos, sino por andar harto escasas, sin duda por falta de agua. Desde el dia de la confesion en adelante el señor dió orden para que en todas las comidas se presentase un plato de truchas. En los primeros dias el confesor las devoraba de tal modo que segun fama, no solo no comió otra cosa en toda una semana, sino que inflamándosele la musa, compuso una oda á las truchas, que segun dicen fue trabajo de gran mérito, y yo no tengo dificultad en creerlo. Continuó presentándose en la mesa el plato consabido, mas al fin tantas truchas le dieron al muy reverendo y tantas sepultó en su oceánico estómago, que vinieron á fastidiarle. Pero el castellano no le dejaba comer otra cosa hasta que habia dado fin con las señoras truchas; y como llegase el dia en que ya no pudo con ellas de puro ahito, se quejó de que siempre se le encajase lo mismo. — ¿No os lo decia yo? le contestó el señor, siempre lo mismo, lo mismo, lo mismo, cansa por mas que sea bueno.

Ya mis lectores habrán oido contar esta conseja otras veces, mas no con sus pelos y señales como yo la refiero, ni con esta minuciosidad que no da cabida a dudas ni preguntas. Eso de fijar la época que era la del cuatrocientos, como

suele decirse ahora, describir al señor y á la señora, revelar las simpatías del confesor por las truchas, su perspicacia en distinguir lo bueno de lo malo y lo feo de lo hermoso, con lo de averiguar que hay poeta que ha cantado las truchas, además de ser un servicio á la literatura clásica y á la arqueología, le da á la conseja un carácter de verdad que enamora.

Ahora vamos á hacer la aplicacion debida, que es nada menos que al teatro de Barcelona y á los señores abonados, enemigos natos é irreconciliables de todo empresario. Me he divertido recorriendo las funciones de teatro que se han dado desde el 31 de marzo, en que comenzó la temporada hasta el dia de ayer en que dió fin, y me he encontrado con que la tal temporada ha teuldo 169 dias, y que en toda ella se han echado una ópera nueva y 4 óperas viejas, oidas, reoidas, sabidas, cantadas en todas las fábricas, talleres y tiendas, silbadas por los muchachos en las calles, tocadas contradanzilmente en los bailes, tañidas en las guitarras, despedazadas por aficionados de ambos sexos, sobadas en cien pianos, publicadas en todas las músicas militares del valiente Ejército y de la benemérita Milicia, aplaudidas hace un siglo y algunas de ellas silbadas ahora con toda razon y justicia. Y luego se han visto un par de docenas de comedias, figurando en primer término cuatro de ellas, entre las cuales dos son viejas, representadas, oidas, silbadas, aplaudidas, analizadas, criticadas, quizás echadas en teatros de aficionados, que es la última desgracia de una comedia, impresas, leidas y vendidas de puro viejas, á lo menos una de ellas, en los encantos. No es mi ánimo decir que esas óperas y comedias sean malas, y mucho menos que las compañías las saquen mal. Yo me guardaré bien de eso. Pero las truchas eran buenas, y el cocinero que las guisaba era un artista de gran reputacion, y no obstante el confesor acabó por detestárselas, y guapa y muy guapa era la señora castellana y sin embargo su señor marido trastejaba de dia y de noche con las desabridas aldeanas. Que el teatro de Barcelona es bueno, lo considero como artículo de fe; que las compañías son escelentes y aun lo mejor que se ha oido, no puedo negarlo, y si yo lo negase, por ahí andan artículos comunicados, que me dejarían feo y feísimo y con mucha razon, porque todo lo que dicen es mucha verdad, y aun tengo para mí que se han quedado cortos y es una lástima muy grande; que todo anda bien dirigido, también es cierto, como lo atestigua la ejecucion, por mas que chillen los detractores, que siempre el grande mérito los tiene. Pues con todo esto hay abonados, cuyo apetito amoldado como los apetitos del confesor y del penitente, juran que esto les da ascos. ¡Pícaros abonados! mala gente! malísima! y á fe que no tienen razon y para hacerselo entender he registrado periódicos y tomado la nota que indico mas arriba, y de mis trabajos resulta que en la última temporada, la *Pata de cabra* se ha echado 13 veces, la *Segunda dama duende* 14; el *Trovador* 6; la *Mancha de sangre* 4; la *Lucia* 13; la *Ines de Castro* 14; la *Straniera* 5; el *Barbero de Sevilla* 7 y el *Pirata* 2, cuyas dos estuvieron de sobra. Echada la suma de estas ocho deleitables funciones resulta que con ellas han podido solazarse los señores abonados la friolera de 76 noches, que son muy cerquita de la mitad de la temporada. ¿Qué tal? *Per troppo variare natura è bella.* *Aben Abulema.*

P. D. Todos los hijos que hasta ahora habian procreado los padres eran de carne y hueso; mas ahora se enseñan los medios de procrearlos de espíritu, para lo cual se ha escrito un ensayo, (que mejor fuera hacerlo que escribirlo)

que se publicó en el diario de ayer. Yo confieso francamente que no entiendo lo que significa *procrear los niños de espíritu*. ¿Vds. lo comprenden? ¿Será esto la Megalantropogenesis?  
Aben.

#### LA GATA DE MADAMA ALBERTAZZI.

La lindísima cantatriz madama Albertazzi, que en 1855 cautivaba los corazones de los jóvenes madrileños en el papel de Adalgisa de la ópera *Norma* con el dulcísimo timbre de su argentina voz y con la hermosura y esbeltez de su elegante figura, entró al año siguiente á formar parte de la compañía italiana de París, á la cual ha quedado agregada desde entonces formando uno de sus mas bellos ornamentos. La temporada de ópera italiana solo dura en París, seis meses, desde el otoño hasta que empieza la primavera, en cuya ópera toda la compañía suele trasladarse á Londres. Asi se ha verificado este año habiendo concluido ya su contrata los artistas italianos el 21 de agosto último y salido de Inglaterra para distintos puntos. Durante su permanencia en aquella capital ha ocurrido un incidente muy original que ha llamado mucho la atención pública.

Madama Albertazzi, vivia en el cuarto principal de una casa situada en Golden-Square. En el cuarto tercero habitaba M. Enrique Heine, químico distinguido, el cual encontraba muchas noches dentro de su cuarto al retirarse, á una gata que tenia madama Albertazzi, viéndose precisado á echarla fuera. La primera vez que esto sucedió, *Mirza* (asi se llamaba la gata) salió sin hacer resistencia; la segunda se refugió debajo de la cama; á la tercera ya sacó las uñas; á la cuarta se manifestó rebelde con ademan de morder y arañar á M. Heine; de modo que este despues de una lucha que duró algunos minutos, agarró la gata, y como la ventana estaba mas cerca que la puerta, la arrojó desde el tercer piso á la calle. Aquí empieza un proceso digno de figurar entre las causas célebres de Inglaterra.

M. Heine, que creia no tener nada que temer á no ser el enfado de Mma. Albertazzi, no tardó en recibir una citacion para que se presentase ante el magistrado de Isle-Street á instancia del procurador de la sociedad establecida para evitar que se ejerza ninguna crueldad con los animales, la cual pedia se impusiesen al delincuente una multa y penas corporales. El caso iba haciéndose serio: asi es que M. Heine se presentó al tribunal acompañado por un abogado de nota llamado M. Barker. El auditorio era muy numeroso. El apoderado de la sociedad filo-gatuna tomó el primero la palabra y requirió el *maximum* de la pena en razon de las circunstancias que agravaban el delito. El procurador dijo: „que era notorio que la gata de Mma. Albertazzi era de un genio muy manso, que acariciaba á los forasteros lo mismo que á sus amos, á los viejos como á los jóvenes, á los pobres y á los criados como á los lores y á la gente del buen tono, y notese bien esta circunstancia, *la gata estaba criando despues de su primer parto*. El procurador terminó diciendo que no solo se trataba de una cuestion internacional, pues que los extranjeros no acudirian ya á Inglaterra con la misma confianza que antes si fuese lícito arrojar impunemente sus gatos por la ventana.”

M. Barker, defensor de M. Heine, contestó en los términos siguientes en medio del mas profundo silencio: „En primer lugar dijo, que en el proceso no habia ningun dato que probase la mansedumbre de la gata de Mma. Alber-

tazzi y que su cliente tenia motivos para aborrecerla, añadiendo que era falso el hecho con que se habia querido inspirar interés hacia la gata rodeandola de la aureola de la maternidad, pues que su hijuelo era ya tan grande como ella cuando ocurrió el lance. Pero señores, dijo M. Barker, hay un hecho que descuella en este proceso y es que una gata ni un gato no están comprendidos en el número de los animales que la sociedad filo-animalesca toma bajo su proteccion. Es cierto que aquellos hacen algunos servicios útiles para el hombre, cojiendo los ratones, pero qué diferencia entre esta utilidad y la del caballo, del asno y del perro; ¡del perro! Señores de ese pobre animal que nunca, nunca ha hecho oír su voz, para hacer una reclamacion en este recinto.

«El gato, toda vez que es preciso decirlo, es, segun los naturalistas, el primero ó el último escalon de la variedad entre los leones y los tigres; id. sino al jardin zoológico de Londres, al jardin botánico de Paris, y leereis encima de las jaulas *felix leo*. En una palabra, el gato es un animal feroz, y este particularmente ha dado pruebas de suma fiereza con respecto á mi defendido, á quien no puede acusarse por un acto de legitima defensa, y ademas, ¿dónde está la supuesta sin razon y crueldad que se le echa en cara? ¿acaso los gatos no tienen el privilegio de caer de un tejado por mas alto que sea, dando siempre de cuatro pies contra el suelo? Pues así le ha sucedido á la gata en cuestion, que por todo resultado funesto no hizo mas que desollarse un poco la nariz. Por todas estas razones pedimos que se absuelva de toda culpabilidad á nuestro cliente.»

Esta defensa fue coronada por un éxito completo saliendo del tribunal los señores Heine y Barker en medio de las felicitaciones generales. (C. IV.)

#### *Aragon-Pedrozola 28 de agosto.*

Antes de ayer 26 del corriente sobre las dos ó tres de la tarde, sabedores los carabineros de que se abrigaba en esta villa un fuerte contrabando, se presentaron hasta 15 ó 16 entre infantes y caballos, dirijiéndose unos á pedir auxilio al alcalde, mientras otros lo hacian rodeando un corral independiente de la casa de un vecino del pueblo, aunque del mismo en que habia un crecido número de fardos, sin que el amo de ellos fuese apercebido. Los contrabandistas apenas notaron que tenian en el pueblo á los carabineros en el número que he hecho mencion, se dirijen en su busca por las calles pasados de treinta con trabucos, y consiguen rodear á cinco de á caballo, entre quienes se encontraba el sargento, gefe y director de la aprension, mas estos no hicieron el menor ademan de defensa; partido en mi concepto el mas prudente que pudieron adoptar, pues de otro modo hubieran salido muy mal librados toda vez que los tenian á quema ropa. El alcalde cuya posicion á la verdad era muy critica, mezclado á la sazón entre carabineros y contrabandistas, é imposibilitado por otra parte á contar por entonces con la fuerza de la milicia, que á la sazón se encontraba la mayor parte en una limpia de acequia á dos leguas de distancia, mandó sin embargo se tocase llamada; pero como era de suponer, fueron muy pocos los que se presentaron en la plaza. Entonces se le ocurrió la idea ó bien que se lo ofreciera el sargento, gefe de los carabineros, de prometer á los contrabandistas que se transigiria, con cuyo politico ardid, lograron por entonces que se retirasen, y no hiciesen uso de

las armas, pues que á la verdad hubieran dado mucho que hacer así al pueblo quanto á los carabineros, y en mi concepto al alcalde deben los carabineros su existencia, pues solo su presencia pudo evitar una catástrofe inevitable, salvando como he dicho á unos, y no comprometiendo al pueblo á sus funestas resultas. Dió en fin el oportuno auxilio de nacionales que acompañaron á los de la hacienda en toda aquella noche, con mas una guardia de reserva en la casa de la villa por lo que pudiera ocurrir: suficientes medidas y disposiciones para que los contrabandistas abandonasen las cargas que se hallaban en el corral referido, y se retirasen con un sin número de cargas que tenían en otras casas, siendo imposible de atender á todo por el corto número de carabineros. El sargento tuvo buen cuidado al momento que observó el gran peligro que corria de enviar uno de á caballo á Zaragoza á dar noticia de todo al intendente su comandante á fin de que le enviase fuézas, mas no se presentaron estas hasta ayer sobre la una de la tarde, en unión con el interventor del cuerpo, cuya fuerza de unos cuarenta hombres poco mas ó menos lo es correspondiente á cuerpos francos. Hecho el examen oportuno, han resultado encontrarse sobre unos 65 á 70 fardos de géneros, cuyo valor aproximadamente segun dicho de los que lo han perdido, valdrán sobre 3000 rs. poco mas ó menos, aprension á la verdad de consideracion, y la mayor que se ha hecho en muchos años en esta provincia, nõ dudando que á mal vender tocarán á buenos pesos los carabineros que se han encontrado en ella, pudiendo servir de estímulo á los demas de la misma arma.

Hoy 28 han cargado su farderia en carros y dirigidose á Zaragoza por el camino de Alcalá de Ebro á Alagon, cruzando ó variando de ruta por haberles asegurado los esperaban en cierto punto para atacarles y quitarles su presa.

Hay quien asegura que al desenfarde ó escrutinio de los géneros aparecerán quizás sapos y culebras, esto es, que se verán boinas, pantalones, charreteras, golas, sables y pistolas con direccion á la faccion.

P. D. Despues de escrita y cerrada esta carta, la he abierto para rectificar el número de fardos, pues se me acaba de asegurar eran 76 al todo, pero que al cargar solo se han contado 73, por haber desaparecido los otros tres restantes, y que el valor de todo pasan de 250 duros, habiendo en algunos fardos cosas de gran valor; de modo que al todo suponen ascenderia el contrabando que se hallaba en Pedrozola la noche del 26, aproximadamente á 150 mil duros; estos son los rumores y voces que corren; en fin baste decir á ustedes que parece habia desembarcado en este pueblo aquellas flotas que en tiempos antiguos descargaban en el puerto de Cádiz. (C. N.)

PERIÓDICOS DE BARCELONA.

*De los de ayer.*

El *G. Nacional*. Exorta á la reconciliacion y dice que ya que la guerra acaba de cambiar de aspecto, todo nuestro sistema debe modificarse por la influencia de esta mudanza; que es grande la perspectiva que á nuestros ojos se presenta y lo es mucho mayor si con los nombres de fieles y rebeldes desaparecen tambien los de vencidos y vencedores; que ni un solo germen de rencillas debe quedar entre nosotros, pues si España ha de recobrar su rango

entre las naciones, necesita que sus hijos se unan estrecha y cordialmente; que para conseguir fin tan patriótico no debemos fiarnos exclusivamente en la victoria. Añade que la parte mas principal estriba hoy en la prudencia y en el tino con que sepan dirigirse nuestros hombres de gobierno; y que las condiciones de la union que acaba de verificarse entre las fuerzas que han dejado de ser enemigas, debe ser la base estricta de todo lo que en adelante se determine. Dice que debe desecharse todo proyecto exagerado y toda medida de reaccion como inútil y funesta, y que es preciso para afianzar la obra comenzada que los mas adelantados contemporicemos con los que no han llegado aun á alcanzarnos. La denominacion de *carlistas* y *cristinos* van á confundirse en la dulce palabra de españoles: estos partidos se acaban y el dia de la reconciliacion ha llegado para que las diferencias políticas no vuelvan á verter mas sangre en nuestro suelo. Treinta y un años hace que las agitaciones públicas trastornan nuestra desgraciada Patria consumiéndose sus mas pingües fortunas y sus mejores hijos. La sangre española ha corrido, los partidos querian recibirla como sacrificios hechos en sus aras; pero la providencia tenia escrita otra cosa en el gran libro de las naciones, y de en medio del sangriento lago que nos dividia, ha hecho surgir el fecundo principio de la anhelada pacificacion. La conducta y marcha de los que hemos tenido la suerte de seguir constantemente la bandera de la Reina, no puede continuar siendo en adelante la misma: aseguradas las instituciones y dinastia las reformas de estos principios emanados deben hacerse con la madurez y detencion que requieren los intereses de las clases existentes. Es preciso no olvidar que en seis años de guerra pocos hay no acostumbrados á sus azares y que no esten dispuestos á usar de la fuerza siempre que convenga á sus derechos é intereses. Así para evitar estas escisiones y vaivenes, lo mejor es dejar venir las cosas á su aplomo, para que tranquiliza los los ánimos vuelvan á recobrar su imperio los hábitos pacíficos y de obediencia.

El *Constitucional*.—La cuestion vital en el dia para España es toda de buena fe. Los parciales compromisos de *clubs* y secretas afiliaciones no pueden ser oídos cuando se trata del interes general de la nacion. La paz con la Constitución de 1837 y el orden afianzado en la libertad garantida por las leyes son una bandera nacional. Los hombres de buena fe de todos los partidos la siguen. Si esta buena fe domina, si está bien marcado su sendero ¿no se darán á conocer por discolos y perturbadores del sosiego público los que se separen de él? Desde que haya paz con la Constitución el progreso pacífico y legal es natural en todo, é inevitable: es el progreso intelectual de la especie humana, que en su natural curso no causa revolucion ni sacudimientos; pero si, son necesarias revoluciones, tramas infernales, atentados é iniquidades para contenerlo y temporalmente sujetarlo. Lo monstruoso en tal caso es que hacen las revoluciones y cometen las iniquidades que producen la anarquía los que claman contra revolucionarios y anarquistas. Querér por ignorancia ó mala fe detener la corriente de mejoras y reformas útiles que fertiliza el mundo es ocasionar desbordes y estragos. ¿Porqué pues todos los hombres de buena fe de todos los partidos, aprovechando la feliz coyuntura de los sucesos de las Provincias no declaran franca y publicamente que se conforman á la paz con la integridad de la Constitución, con el trono de Isabel II y la

Regencia de su Madre? Entonces quedarian aislados los que aspirasen á mas ó á menos. Asi se explica el *Constitucional* y no conceptna difieil que esto suceda si se atiende al estado de la nacion y á que las últimas elecciones acaban de probar de un modo terminante que los españoles no quieren ser gobernados por el despotismo, sea que se presente con descaro, sea bajo el disfraz de paz, orden, y justicia.

POLITICA.

Lisboa 27 de agosto.

*Circular acerca del bill propuesto por lord Palmerston dirigida á los gobiernos de las potencias que concurrieron al Congreso de Viena, y á otros gobiernos, tanto de Europa como de América.*

Ilustrisimo y Exemo. Sr.: S. M. F. la reina de Portugal, mi augusta soberana, acaba de saber con el mas profundo dolor y asombro que el gobierno británico ha realizado efectivamente la amenaza hecha al gobierno portugués por lord Palmerston el 8 de marzo último en la cámara de los comunes, de presentar al parlamento británico un *bill* que autorizase á su gobierno á mandar apresar por los cruceros de su nacion, y confiscar todos los buques mercantes portugueses que se encontrasen al Sur del Ecuador empleados en el tráfico de esclavos, ó sospechosos de emplearse en él.

El convenio adicional de Londres firmado en 28 de junio de 1817, prohibe espresamente la detencion de los buques al Sur del Ecuador (art. 4.<sup>o</sup> de las Instrucciones), y el artículo separado de 11 de setiembre del mismo año, declara que este convenio quedará en vigor durante el espacio de quince años contados desde el dia en que el tráfico de esclavos fuese totalmente abolido por S. M. F. *en caso que las dos coronas pudiesen convenir en un nuevo tratado.*

Habiendase promulgado en 10 de diciembre de 1836 el decreto por el cual S. M. F. espontáneamente abolió en todos sus dominios el tráfico de esclavos, es evidente que dicho convenio debe continuar en vigor hasta 10 de diciembre de 1851, puesto que el tratado hecho entre el Sr. vizconde de Sá da Bandeira, ministro y secretario de negocios estrangeros de S. M. F. y lord Howar de Walden, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B., no pudo firmarse por estos plenipotenciarios con motivo de haber marchado á Londres el referido lord Howard el 22 de mayo de 1838.

La medida propuesta en el parlamento por el gobierno británico, no solo es contraria á la estipulacion citada del convenio adicional, sino que presenta la confesion mas solemne de que el gobierno británico no se juzga autorizado por los tratados para mandar apresar buques al Sur del Ecuador, y por consiguiente es un testimonio público de la ilegalidad con que hasta ahora han hecho tales presas sus cruceros.

Esta medida es tanto mas injusta, cuanto se toma precisamente en la época en que el gobierno portugués para hacer que cese el tráfico de esclavos en todos sus dominios de Africa, acaba de poner en ejecucion las órdenes mas rigurosas, cuyo rigor fué reconocido por el ministro de negocios estrangeros del Brasil en su Memoria á las cámaras, y se prueba en la actualidad hasta la evidenciencia con las presas que ya han hecho los cruceros portugueses, una de las cuales (el bergantin *Maria Virginia* apresado por el buque de guerra de S. M. F. *Fayal*) hace poco que entró en el Tajo.

Una medida semejante debe ser de la mas alta trascendencia á los ojos de todos los gobiernos de ambos mundos; por cuanto es la violacion mas clara y patente del derecho de gentes, y el ataque mas directo á la soberania y derechos imprescriptibles de la corona de un monarca independiente, cuya falta de consentimiento en un tratado cualquiera jamás puede suplirse por la decision del cuerpo legislativo de una nacion estrangera.

En tanto que el tiempo permite al gobierno portugués presentar con precision y claridad toda la magnitud de esta agresion injusta y no provocada del gobierno británico, contra la cual la reina ha mandado protestar de la manera mas formal por su ministro en Lóndres, S. M., firme en sus derechos, que está resuelta á sostener así como la dignidad de su corona, juzga que debe dirigirse á los soberanos de las potencias signatarias del congreso de Viena, como firmes sustentáculos del equilibrio europeo y garantes de la declaracion solemne hecha en el mismo congreso, de que la determinacion de la época en que el tráfico de esclavos debia cesar universalmente, seria un objeto de negociacion entre las potencias; lo cual excluye toda idea de que se puede nunca permitir que se obtenga por medio de coaccion.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la reina confiando en el espíritu de justicia é imparcialidad que dirige al gobierno de S. M. el rey de..... me manda que reclame su mas benévola atencion acerca de este procedimiento ofensivo é inaudito del gobierno británico, en razon de las consecuencias que pueden seguirse para Portugal y para toda Europa de este nuevo y extraordinario ejemplo del abuso de la fuerza, contra una soberana y una nacion independientes, amigas y siempre fieles á una y no interrumpida alianza de mas de cuatro siglos.

Tengo la honra de ser con el mas alto aprecio y consideracion

Ilmo. y Excmo. Sr. ministro y secretario de Estado de negocios estrangeros de S. M. el Rey de.....

De V. E. atento servidor y obediente criado—*El Baron de Ribeira de Sabrosa*.—Lisboa 4 de agosto de 1839.

Acerca de este particular el *Standard* del 2, llegado por el último correo, dice lo que sigue:

Segun las noticias recibidas de Lisboa parece que el language usado por lord Bronghan con motivo de la supresion del comercio de negros ha causado alguna escitacion y dado ocasion al gobierno portugués de justificar la resistencia que opone á las pretensiones de la Inglaterra. Se añade que el ministro portugués en Lóndres ha recibido orden de pedir su pasaporte tan luego como se concluya la tercera lectura del *bill*.

*Madrid 5 de setiembre.*

El *Mundo* de anoche dice como indudable que S. M. la Reina Gobernadora dará el sábado próximo una comida con el objeto de celebrar tambien los faustos sucesos del Norte. Añade que segun se asegura tendrán la honra de acompañar a S. M. por invitacion particular los Sres. presidentes del Senado y del Congreso de Sres. diputados, y diez individuos de cada uno de dichos cuerpos: los Sres. secretarios del Despacho, los gefes de la guarnicion y de la Milicia Nacional de Madrid, y otras personas de distincion, debiendo ser hasta el número de noventa los que tendrán tan distinguido honor.

---

**NOTICIAS DE LA GUERRA.**

OFICIAL.

*Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El capitán general de Granada dice con fecha 24 del anterior, que habiendo solicitado el alcalde de Alcaucin del comandante general de la provincia de Málaga la fuerza competente para exterminar á varios criminales armados que divagaban por su jurisdiccion, acordaron entre la tropa del ejército y la Milicia nacional de la citada Puebla de Alcaucin lo conveniente al expresado objeto, y resultó que el capitán de ella y síndico del ayuntamiento D. Joaquin Morales, capturase la mañana del día 14, despues de un fuego sostenido en el espacio de medio cuarto de legua, á los foragidos Manuel Roman Martin, Antonio España Bejar y Juan García Bejar, quedando herido mortalmente el cabecilla Patricio Cazorla.

Que oido el fuego por el alcalde de Alcaucin, se dirigió desde el punto que ocupaba al de la accion, distante un cuarto de legua, y trasladado á la villa el cabecilla Cazorla, murió á pocos momentos de resultas de la herida.

S. M. enterada ha resuelto se den las gracias á todos los que tuvieron parte en este suceso ventajoso para las armas nacionales.

---

**ACTOS DEL GOBIERNO.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Segunda seccion.—Circular.*

El Sr. Ministro de Hacienda me dice en 31 de julio próximo pasado, que con aquella fecha comunica al director general de Rentas provinciales, de Real orden, lo siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á instancia de la diputacion provincial de Madrid, en solicitud de que se incluyan en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes pertenecientes al Real patrimonio. S. M. ha visto que estos bienes, cuyo usufructo está declarado á la persona que ejerza la suprema autoridad, corresponden en su propiedad á la nacion, y que esta propiedad, que exceptua de contribuir el art. 5.º de la ley de 30 de junio de 1838, no puede ser trasferida ni gravada sin autorizacion de las Cortes, y sin contrariar una prevencion expresa de la ley: se ha enterado tambien de que por los arts. 9 y 18 de la misma se manda terminantemente que la cantidad señalada á la riqueza territorial se reparta á los pueblos y contribuyentes por la base de la contribucion de paja y utensilios; y como de esta contribucion están exentos los bienes del Real patrimonio, resulta que no pueden ser incluidos en la base de la extraordinaria, ni considerarse como riqueza imponible de los respectivos pueblos, porque de lo contrario serian beneficiados en el hecho de descargar sobre aquellos bienes parte de la cuota que solo deben pagar los llamados por la ley á contribuir. Con presencia de todo, y considerando S. M. que por diferentes Reales órdenes, y especialmente por la de 24 de octubre del año último, acordada en Consejo de señores Ministros, está dispuesto que dichos bienes continuen gozando como hasta aqui de la exencion absoluta de toda clase de impuestos, se ha servido declarar, en conformidad de esta disposicion, que las rentas de las fincas rústicas y urbanas que consti-

tuyen el patrimonio Real, estan exentas de la contribucion extraordinaria de guerra. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.“

De la misma Real orden lo traslado á V. S. á fin de que lo comunique á esa diputacion provincial para el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1839. = Carramolino. = Sr. gefe politico de...

*Cuarta seccion.—Circular.*

Las exposiciones que varias diputaciones provinciales han elevado á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo unas la supresion de las plazas de directores de baños, otras que volviera á ser carga del tesoro la obligacion de pagar las dotaciones de estos, y alguna en fin el derecho de nombrarlos por sí mismas, y las que por otra parte han dirigido muchos directores, quejándose del abandono en que los tienen las diputaciones en cuya provincia se hallan situados sus respectivos establecimientos, á pesar de haber dispuesto terminantemente la ley de 27 de julio de 1838 que las dotaciones de los expresados directores fuesen carga provincial, han movido el animo de S. M. á mandar que hasta que las próximas Córtes, en vista de lo que el Gobierno les haga presente, resuelvan de nuevo sobre el particular, las diputaciones atiendan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales, haciendo uso al efecto de los medios que estan en sus atribuciones, y que en todo lo demas se observe con puntualidad el reglamento vigente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1839. = Carramolino. = Sr. gefe político de...

Para el juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada en la provincia de Segovia, que desempeña D. Remigio García, se ha servido nombrar S. M. la Reina Gobernadora á D. Laureano Ibañez, juez de Olmedo: para esta judicatura, de igual clase en la de Valladolid, á D. Fernando Galarza, que lo es de Alcañices, de la misma clase en la provincia de Zamora: para Alcañices á D. Pantaleon Vitini, juez de Almendralejo; y para este juzgado en la provincia de Badajoz al referido D. Remigio Garcia, en el concepto de que á Vitini han de considerársele los servicios que preste en el de Alcañices como si lo fuesen en uno de término.

Igualmente ha tenido á bien S. M. nombrar para la promotoria fiscal del juzgado de Huercal Overa á D. Cristóbal Ballesta Parra, y para la de Baeza á D. Demetrio Asenjo y Cáceres.

*Intendencia de la provincia de Barcelona.*

Por la Direccion general de Aduanas y Resguardos se me dice lo que sigue: El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 del actual la Real orden siguiente:— 1.<sup>a</sup> Seccion Circular.—Ha llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que, contra lo prevenido en las Reales órdenes é instrucciones, en algunas Aduanas del reino se sigue la práctica abusiva de no abrir y sujetar al prolijo reconocimiento que aquellas establecen todos los cabos, fardos, cajas ó bultos que en las mismas se presentan para su despacho y adendo de los derechos correspondientes; y como

de semejante práctica pueden resultar conocidos perjuicios al comercio de buena fe y daños incalculables á la Hacienda pública, al propio tiempo que el descrédito de los empleados por las connivencias á que dá margen, S. M. se ha servido mandar que esa Direccion general comuniqué las mas terminantes prevenciones á los Intendentes de las provincias marítimas y fronterizas, y á los gefes de sus Aduanas, para que si en alguna se hubiese introducido dicha práctica, desaparezca en el momento, ejecutándose el reconocimiento de todos los géneros con las formalidades que detallan los artículos 42, 43, 44, 45, 47 y 48, capitulo 7.º de la Instruccion general de 16 de abril de 1816; pues que S. M. los hace responsables con sus empleos y personas si en la observancia de esta disposicion se notase el menor descuido ó tolerancia. De real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, y que esa Direccion dé cuenta á este Ministerio de cualquier falta que hubiere por parte de las Aduanas para ponerlo en conocimiento de S. M. Lo que traslada á V. S. la Direccion para su mas exacto cumplimiento, previniéndole estrechamente que si en alguna de las Aduanas de esa provincia se hubiese introducido la práctica abusiva de no sujetarse los reconocimientos á las formalidades establecidas en la instruccion general, cuya observancia se reencarga, cuide de que desaparezca bajo su mas estrecha responsabilidad, haciendo que dichas operaciones se practiquen con la exactitud y escrupulosidad que está mandado, en el concepto de que la Direccion, cumpliendo puntualmente con lo que se le previene en la preinserta Real orden dará cuenta al ministerio de cualquier falta que observare; y del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la misma manifestando si en las Aduanas de esa provincia se ha introducido alguna práctica ó abuso que haya podido dar motivo á la resolucion de S. M. que queda inserta. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1839. Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. — Barcelona 13 de setiembre de 1839. — Juan Garcia Barzanallana.

#### ANUNCIO JUDICIAL.

D. Manuel Puig, Cónsul substituto 3.º del Tribunal de Comercio de esta ciudad y su partido y Juez comisario del concurso de acreedores de los hermanos D. José y D. Pedro Jordá y Font y de sus razones sociales, ha señalado para celebrar junta de los mismos el dia 17 del corriente á las cuatro y media de la tarde en una de las salas de la casa Lonja, á fin de tratar y resolver asuntos interesantes á la masa; en la inteligencia que los que dejaren de asistir deberán sujetarse á la resolucion de la mayoría de los presentes, sea cual fuere su número. Lo que se hace notorio para la asistencia. Barcelona 13 de setiembre de 1839. — José Manuel Planas, escribano secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Los maestros de jarcias, motoneria y tejidos que quieran proceder á la venta de dichos efectos á precio razonable, se presentarán en la habitacion del Sr. Comandante en jefe de las fuerzas navales de Cataluña sita en la fonda de las Cuatro Naciones, piso segundo, núm. 25, de nueve á once de la mañana desde el dia 16 del corriente mes de setiembre hasta el 24 inclusive, en el concepto que de los citados efectos que se les compran les será satisfecho el importe en que se ajusten al acto de hacer la entrega.

## LOTERIA NACIONAL MODERNA.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 26 del corriente, sea bajo el fondo de 44000 pesos fuertes, valor de 22000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 33,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de 8000 pesos fuertes.....	8000.
1.....	de 2000.....	2000.
2.....	de 1000.....	2000.
2.....	de 500.....	1000.
6.....	de 400.....	2400.
18.....	de 100.....	1800.
100.....	de 40.....	4000.
270.....	de 20.....	5400.
400.....	de 16.....	6400.
800		33000.

Los 22000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento Nacional. El despacho de billetes se cerrará la vispera del dia en que debe verificarse el sorteo. Barcelona 16 de setiembre de 1839.—Mariano Hernandez.

## NACIONAL LOTERIA PRIMITIVA.

Mañana 17 del corriente á las doce de la mañana se cierra la admision de juegos para la extraccion que se sorteará en Madrid el dia 30 del mismo.

## PARTE ECONOMICA.

## DIETAS.

Una de 50 cargas de carbon de Rosas á 89 la arroba el de encina en la playa y monton del patron Narciso Bascos.—Otra de 40 cargas id. de idem á id. en el monton del patron José Turró y Cardona.—Otra de 40 cargas id. de Malgrat á id. el de encina, y á 32 cuartos la de arranque en el barco del patron Salvador Comas.—Otra de 40 cargas idem de idem á idem en el barco del patron Juan Bautista Garriga.—Otra de 33 cargas idem de San Feliu á id. en el barco del patron Jaime Lloberas.—Otra de 40 cargas id. de id. á id. en el barco del patron Agustin Planellas.—Otra de 40 cargas id. de id. á id. en el barco del patron Juan Bautista Lloberas.—Otra de 33 cargas id. de idem á id. en el barco del patron Juan Rexach.—Otra de 15 cargas idem de arranque de id. á id. en el barco del patron Juan Suris.—Otra de 20 cargas idem de Tosa á 89 la arroba el de arranque, en la calle de Raurich, casa de Isidro Campaña: concluirán mañana.

## ALQUILER.

En la calle de San Francisco de esta ciudad hay un primer piso con jar-

din y cochera para alquilar: darán razon en la misma calle, tienda de zapatero, núm. 23.

**PARTE GOMERCIAL.**  
**ABERTURAS DE REGISTRO.**

Se recuerda al público que el paquete de vapor español *Delfin*, capitán *D. Pablo Mari*, saldrá mañana martes á las 6 de la mañana para *Sitges, Villanueva, Vendrell y Tarragona*.—Los encargos y efectos de comercio, solo se admitirán hasta las dos de la tarde de hoy; y los pasajeros deberán procurarse las papeletas y embarcar sus equipages en todo el dia.—Lo despachan los Sres. *Ayguals, Manini y compañía, pórtico-Xifré*.

A mediados del próximo mes de octubre saldrá de este puerto con destino á la Habana la polacra española *Madrona (a) Fortuna*, forrada y clavateada en cobre, su capitán *Don Roque Alsina*. Admite carga á flete y pasajeros: Se despacha en la Boria núm. 10 primer piso.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*De guerra española.*

De Algeciras en 8 dias la fragata *Cortes*, de 44 cañones y 258 plazas, su comandante el capitán de navío *D. Pedro Macheo*.

*Mercantes Idem.*

De Alicante en 3 dias el pailebot *San José*, de 48 toneladas, patron *Antonio Ripoll*, con 250 cahices trigo, 60 balas anís y cominos, 22 fardos gualda y 50 de pelfudos.

De Almería y Cartagena en 8 dias el queche *Joven Eusebio*, de 55 toneladas, su patron *Juan Sala*, con 300 quintales plomo, 136 de perdigones, 70 millares espartería y 1 bala seda.

De Iviza en 3 dias el jabeque *San Antonio*, de 20 toneladas, patron *Miguel Ferrer*, con 800 quintales leña.

De Valencia en 5 dias el laud *Isabel*, de 22½ toneladas, patron *José Mari*, con 50 sacos arroz, 94 balas lana y 13 cascós manteca de cerdo para esta y 168 sacos arroz y 50 botas vacías para Rosas.

De Sevilla en 15 dias el místico *Gadita-*

no, de 27 toneladas, patron *Pedro Millet*, con 23 saquetas lana, 545 fanegas trigo, 112 de habas, 6 sacos goma, 8 barricas almidon, 105 sacos harina y 18 pipas aceite.

De Málaga en 7 dias la polacra *Coneepcion*, de 102 toneladas, capitán *Don Miguel Manri*, con 1200 fanegas trigo y 10 pipas aceite.

De Aguilas en 3 dias el laud *S. Antonio*, de 30 toneladas, patron *Jaime Mari*, con 1250 fanegas trigo, 300 de cebada, 20 quintales sebo y 5 cuarterolas de aceite de liuaza.

De Valencia en 2 dias el laud *Desamparados*, de 23 toneladas, patron *Antonio Saura*, con 300 carneros.

De Alicante en 3 dias el laud *S. Sebastian*, de 20 toneladas, patron *Juan Bautista Roso*, con 800 fanegas trigo y 195 de habas.

Ademas 3 buques de la costa de este prinieipado con 300 quintales harina, 100 cuarteras trigo, 150 quintales sosa, 20 de almendras y otros efectos.

El señor cónsul español en Perpiñan con fecha 12 de setiembre dice al Excmo. Sr. General 2.º Cabo lo siguiente:

Continuan entrando en Francia varias personas de las provincias Vascongadas y Navarra: oficiales y soldados del ejército del Pretendiente.

Por un parte telegráfico de ayer 11 á las ocho de la mañana sabemos que el señor duque de la Victoria salió el 9 de Tolosa para Lecumberri y que de sus resultas *D. Carlos* pasó al vallé de Bastan con el batallon de *Elio*. Habiendo llegado *Echevarria* y otros á reunirse con *D. Carlos*, *Montenegro* y los demas que quedaban de su corte han entrado en Francia por los *Alduides*.

El Cura de Allo se ha sometido con el batallon que mandaba en la poblacion de *Ebro*.

Se dice que seis batallones navarros pidan la paz.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por la junta de gobierno del colegio de corredores Reales de cambios de Barcelona en 16 de setiembre de 1839.

	Sueldos cuartal.
ACEITE de Urgel s. c. ....	á
de Tortosa s. c. ....	á
de Sevilla s. c. ....	28 á 28 6
de Málaga s. c. ....	28 á 28 6
de Mallorca s. c. ....	á
	Libras quintal.
ACERO de Triestenúmeros	
0, 1, 2 y 3. ....	á 14
	Pesos quintal.
ALGODON Pernambuco. . . . .	32 á
Marañon. . . . .	30 á
Dicho de pelo corto. . . . .	26 á
Nueva Orleans s. c. . . . .	24½ á 25
Puerto Rico s. c. . . . .	27 á 27½
Cuba s. c. . . . . N.	25½ á 26
	Libras quintal.
ALMENDRA de Esperanza	
s. c. . . . .	24 10á
de Mallorca s. c. . . . .	22 10á
	Duros quintal.
ANIS del pais s. c. . . . .	á 11½
de Alicante s. c. . . . .	á 10½
	Pesetas libra.
ANIL flor de Goatemala. . . . .	8½ á 9
de Caracas s. c. . . . . E.	9 á 9½
Sobresaliente s. c. . . . A.	7½ á 8
Cortes s. c. . . . .	5½ á 7
	Pesetas quintal.
ARROZ de Valencia 1.ª. . . . .	23 á 24
de 2.ª. . . . .	20 á 21
de Cullera. . . . .	á
	Pesetas libra.
AZAFRAN de la Mancha	
s. c. . . . .	16½ á 17
de Aragon. . . . .	16½ á
	Libras quintal.
AZUCAR de la Habana . . . . .	á
surtido ½ y ½ s. c. . . . .	14½ á 15
blanco s. c. . . . .	16½ á 17
quebrado s. c. . . . .	12½ á 13
Cuba surtido ½ y ½ s. c. . . . .	á
blanco s. c. . . . .	á
quebrado s. c. . . . .	á
Trinidad ½ y ½ s. c. . . . .	13½ á 14
blanco s. c. . . . .	15½ á 16
quebrado s. c. . . . .	11½ á 12
Puerto Rico en barril. s. c.	á 10
	Duros quintal.
BACALAO de Noruega s. c.	á 6 3/8
de Islandia. . . . .	á 6¼
BECERRILLOS al pelo de	
Hamburgo. . . . .	22 á 23
de Odesa. . . . .	á
	Sueldos libra.
CACAO Caracas s. c. . . . .	7 á 9 4

Maracaibo. . . . . N.	8 á 8 6
Trinidad. . . . . N.	6 á 6 6
Marañon. . . . . N.	3 4á 3 6
Guayaquil. . . . . N.	4 á 4 1
	Duros quintal.
CAFE de Puerto Rico. . . . E.	12½ á 13½
de la Habana. . . . . E.	11½ á 12½
	Pesetas libra.
CANELA de Holanda 1.ª E.	10 á 11
id. 2.ª . . . . .	6 á
	Sueldos libra.
de Manila. . . . .	7 6á 8
	Duros quintal.
CAÑAMO de Bolonia 1.ª. . . .	10½ á 10½
de 2.ª. . . . .	9 á 9½
CERA blanca de la Habana.	32 á 33
amarilla de id. . . . .	á
	Sueldos libra.
amarilla de Valencia. . . . .	á
	Libras quintal.
CUEROS al pelo de Buenos	
Aires s. c. y peso. . . . .	á
del Brasil. . . . .	á
dichos salados. . . . .	á
de Odesa. . . . .	á
de la Habana. . . . .	á
dichos salados. . . . .	á
de Cuba. . . . .	31 á 32
de Puerto Rico. . . . .	31 á 32
	Duros.
DUELAS de Norte América. . . . .	95 á 100
	Pesetas libra.
GRANA plateada s. c. C. y N	7½ á 8
	Pesetas cuartera.
TRIGO del pais. . . . .	19 á 20
Galicia. . . . .	14 á 15
de Aguilas. . . . .	16½ á 17
Xexa de Mahon. . . . .	á
mezclilla de id. . . . .	á
Xexa de Mallorca. . . . .	á
mezclilla de id. . . . .	á
Xexa de Valencia. . . . .	á
id. de Cartagena. . . . .	16 á 16½
id. de Alicante. . . . .	16½ á 17
Candeal de Valencia. . . . .	19 á 20
id. de Alicante. . . . .	17 á 18
Trigo fuerte de Sevilla. . . . .	17 á 18
mezclilla de id. s. c. . . . .	15 á 17
CEBADA. . . . .	á 6¼
CENTENO. . . . .	9 á 9½
	Pesetas quintal.
HARINA de Castilla 1.ª. . . . .	20½ á 21
* dicha 2.ª. . . . .	15 á 17½
	Duros barril
Barriles 1.ª duros barril.	á

## PUESTOS A BORDO.

## AGUARDIENTES.

PRECIO EN PESOS FUERTES.

*Barcelona. Tarragona.*

Pipa Holanda de 19½ 20 gra.	de 36 á 37	de 36 á 37
Id. refinado. . . . .	de 48 á 49	de 48 á 49
Id. espíritu 33½ grados. . . . .	de 64 á 65	de 64 á 65
Id. gerezana. id. de 68 cort.s	de 67 á 68	de 67 á 68
Id. de 4 cargas anizado seu cillo de 17 grados. . . . .	de 34½ á 35½	de 34½ á 35½
Id. doble de 19½ grados. . . . .	de 44 á 44½	de 44 á 44½
Id. id. de 25 grados. . . . .	de á	de á
Id. id. de 27 grados. . . . .	de á	de á
Id. id. de 30 grados. . . . .	de á	de á
Barriles indianos 58 p. c. de 27½ grados. . . . .	de 8 á 8½	de 8 á 8½

PRECIO EN PESETAS.

Garrañones anizado doble de 19½ grados de 28 á 30 en pipa. . . . .	de 8½ á 8½	de á
Id. Holanda de 19½ grados. . . . .	de 7 á 7½	de á
Id. espíritu de 35 grados. . . . .	de 12½ á 13	de á

## VINOS.

PRECIO EN PESOS FUERTES.

Tinto de Villanueva para América nuevo. . . . .	de 17 á 18	de á
Id. del Vendrell. . . . .	de 16 á 17	de á
Id. del Priorato. . . . .	de á	de á
Id. para Montevideo y Bue- nos Aires en pipa de roble. . . . .	de 20 á 21	de 19 á 20
Pipa portuguesa de 69 á 70 corts. para el Brasil. . . . .	de 23 á 24	de 22 á 23
Id. del Vendrell para Cadiz. . . . .	de 14 á 15	de 14 á 15
Id. de id. para Sautander y Galicia. . . . .	de á	de 15 á 16
Id. del Priorato dulce. . . . .	de á	de 20 á 21

## CAMBIOS.

Londres
Paris
Marsella
Madrid
Valencia
Málaga
Zaragoza
Cadiz
Granada
Sevilla
Alicante
Reus
Tarragona
Títulos
Vales reales no consolidados
Certificaciones de 5 á 30 mil reales de deuda sin interes

## FLETES.

Marañon y costa del Brasil buque nacional	6½ á 7½	10 p. c. cap.
buque extranjero	5 á 6	idem.
Montevideo buque nacional	7½ á 8	idem.
Buenos Aires idem idem.	8 á 8½	idem.
Burdeos.		idem.
Inglaterra buque nacional ó ingles	40 á 42	schs. por tonelada
10 p. c. capa y 3 schelins tonelada de regalo. . . . .		
En buque sueco ó danes	38 á 40	idem. idem. idem.
Guemesey 38 á 40 idem idem idem. . . . .		
Holanda 48 á 50 florines corrientes por lastre	10 p. c. capa	3 florines lastre regalo.
Báltico 72 á 80 idem idem idem segun destino. . . . .		
Marsella de á francos pipas	5 p. c. de capa.	
Géouva de á. . . . .		

## SEGUROS.

Buque na- cional.	Buque es- trangero.
1. . . . .	
2. . . . .	
2½. . . . .	
3. . . . .	
4½ á 5. . . . .	
4. . . . .	
4. . . . .	
4. . . . .	
4. . . . .	
1. . . . .	

E. R. — P. SOLER.